



1 **ESCRITURA No.**

2

3

4

5

6

7

8

9

**CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

10

**CBSENERGY S.A.**

11

12

13 **CUANTÍA: USD\$ 800,00**

14

**DI: 3 copias**

15

**&\*& JP &\*&**

**16-03-2012**

16

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, \*

17

hoy día VIERNES DIECISEIS (16) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE,

18

ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente,

19

Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal

20

número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos

21

mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparece: el

22

señor Alexandre Barahona Dos Santos, el señor Fernando Barahona Dos

23

Santos y el señor Carlos Alberto Barahona Sáenz, por sus propios y

24

personales derechos. Los compareciente son de nacionalidad ecuatoriana,

25

mayores de edad, domiciliados esta ciudad de Quito, legalmente capaces para

26

contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de que me

27

exhibió su cédula de ciudadanía que en fotocopias autenticadas por mí, se

28

agregan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el

1 contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de  
2 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea  
3 de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
4 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura  
5 el señor Alexandre Barahona Dos Santos, el señor Fernando Barahona Dos  
6 Santos y el señor Carlos Alberto Barahona Sáenz, por sus propios y  
7 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
8 mayores de edad, domiciliados en Quito, capaces de contratar y obligarse, de  
9 estado civil casado el primero, y solteros el segundo y el tercero. **SEGUNDA:**  
10 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que  
11 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se  
12 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de  
13 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.  
14 **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.-**  
15 \* **NOMBRE:** El nombre de la compañía que se constituye es **CBSENERGY**  
16 **S.A.** y, por lo tanto, en todas las operaciones girará con este nombre y se  
17 registrará por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y  
18 demás leyes pertinentes y relacionadas con las actividades que realice y las  
19 normas que contemple el presente Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**  
20 \* **DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Ibarra,  
21 Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, pudiendo establecer agencias,  
22 sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio  
23 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales  
24 \* correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO:** La compañía tendrá un  
25 período de duración de cinquenta años contados a partir de la fecha de  
26 inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse antes del  
27 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier  
28 caso, a las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO**



\*  
 1 **SOCIAL:** Constituye Objeto Social de la Compañía lo siguiente: A)  
 2 Generación y producción de energía eléctrica en todas sus formas,  
 3 siempre y cuando se obtenga la concesión o el permiso del Concejo  
 4 Nacional de Electricidad según lo establecido en el artículo dos de la  
 5 Ley de Régimen del Sector Eléctrico.- B) Promoción de instalaciones de energía  
 6 renovable y no renovable.- C) Diseño, instalación y montaje de todo tipo de obras,  
 7 especialmente de plantas de energías renovables y no renovables.- D) Prestación de  
 8 servicios de asesoramiento, consultoría, seguimiento y de gestión de ingeniería, montaje,  
 9 mantenimiento y funcionamiento en todo tipo de proyectos, plantas e instalaciones,  
 10 especialmente de energías renovables y no renovables.- E) Investigación, desarrollo,  
 11 comercialización, venta, alquiler de productos, equipos, sistemas o instalaciones  
 12 industriales de todo tipo, especialmente de energía renovable y no renovable.- F)  
 13 Actividades de docencia de difusión de las energías renovables y no renovables, en  
 14 cursos, seminarios y otros ámbitos públicos. Las anteriores actividades podrán ser  
 15 desarrolladas por la sociedad, en todo o en parte, bien de forma directa o indirecta,  
 16 mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo.- G)  
 17 Representar y contratar a firmas ecuatorianas y extranjeras en el país o en el  
 18 exterior, incluso con el fin de comercializar sus productos y servicios.- H)  
 19 Aportar, suscribir capital o concurrir con su industria a la formación de  
 20 empresas, en el país o en el exterior, dedicadas a actividades comerciales  
 21 similares o afines a su objeto social.- I) Adquirir, enajenar, alquilar o en  
 22 general administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles.- J) Tan sólo  
 23 como medios para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, la  
 24 sociedad podrá: adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes,  
 25 tales como acciones, derechos, títulos, valores o bonos; y también girar,  
 26 endosar, aceptar, adquirir, cobrar, protestar, cancelar y recibir en pago títulos  
 27 valores y otros documentos.- K) Importar o exportar toda clase de productos o  
 28 servicios relacionados con su objeto social.- L) Ejecutar toda clase de

D 3510.01

Suscrito \$800 \$1

Numérico

1 contratos relacionados con el objeto de la sociedad, y con la existencia y  
2 funcionamiento de la misma. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL:** El capital  
3 suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,  
4 dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
5 de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno (001) al  
6 ochocientos (800), suscritas y pagadas en la forma indicada en la cláusula  
7 cuarta del presente Contrato. Cada acción dará derecho a un voto en las  
8 sesiones de la Junta General. **ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y**  
9 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** El gobierno de la compañía  
10 corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al  
11 Gerente General y al Presidente. La Junta General de Accionistas, es el  
12 organismo supremo de la compañía, que se reunirá, de manera ordinaria, una  
13 vez cada año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio  
14 económico anterior; y, extraordinariamente, cuando sea convocada con tal  
15 carácter por el Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**  
16 **CONVOCATORIAS:** Las Convocatorias a Junta General de Accionistas serán  
17 realizadas de conformidad con el artículo doscientos treinta y seis de la Ley  
18 de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** Del  
19 quórum de instalación y del quórum especial de instalación, se estará a lo  
20 dispuesto en la Ley de Compañías, es decir la Junta General se instalará, en  
21 primera convocatoria, con la concurrencia de la mitad del capital pagado. Con  
22 igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de  
23 accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.  
24 En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los  
25 accionistas presentes. **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM DE DECISIÓN:** Las  
26 decisiones de la Junta General serán adoptadas por mayoría absoluta del  
27 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las  
28 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por



1 negada la moción. **ARTÍCULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
 2 **GENERAL:** Corresponden a la Junta General de Accionistas, ~~demás~~ de las  
 3 atribuciones consignadas en la Ley, las siguientes: a) ~~Designar y remover al~~  
 4 Presidente, al Gerente General y al comisario; b) Conocer y resolver los  
 5 informes que el Gerente General y el comisario presenten; c) Aprobar los  
 6 balances y el estado de pérdidas y ganancias y resolver el aumento o  
 7 disminución de capital social, la prórroga o disolución anticipada de la  
 8 compañía, y en general cualquier reforma al contrato social; d) Autorizar el  
 9 gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; e) Las  
 10 demás que no estén atribuidas por el Estatuto o la Ley a otro órgano social; f)  
 11 Fijar la remuneración del Gerente General y del Presidente; g) Interpretar en  
 12 forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las  
 13 normas consagradas en éstos Estatutos; y, h) En general ejercer las  
 14 facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y este Estatuto señalan  
 15 como de su competencia privativa. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL**  
 16 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por un período de \*  
 17 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y A.H.  
 18 deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado.  
 19 **CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL:** a) Ejercer individualmente la RL  
 20 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Realizar la  
 21 función de Secretario de las Juntas; c) Llevar bajo su cargo y responsabilidad  
 22 los libros sociales de la compañía y su contabilidad. Formular balances,  
 23 inventarios e informes al final de cada ejercicio económico y someterlos  
 24 anualmente al estudio de la Junta General de Accionistas; d) Celebrar todos  
 25 los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la  
 26 compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la Ley, el  
 27 presente Estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la Junta General;  
 28 e) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; f) Asesorar

1 y prestar su colaboración al Presidente; g) Nombrar y remover al personal de  
2 la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones.  
3 Si se tratara de personal de mando o Gerentes Internos requerirá el visto  
4 bueno del Presidente; h) Designar apoderados especiales de la compañía,  
5 así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o  
6 conveniente hacerlo; i) Firmar contratos, librar, aceptar, endosar y avalar  
7 letras de cambio y cualquier otro "efectos de comercio"; j) Preparar los  
8 informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya  
9 resolución concierne a la Junta General; y k) Cumplir y hacer cumplir el  
10 Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**

\* 11 **DÉCIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por  
12 la Junta General de Accionistas para un período de cinco años. Podrá ser  
13 reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su  
14 cargo hasta ser debidamente reemplazado. **CORRESPONDE AL**  
15 **PRESIDENTE:** a) Ejercer la representación legal de la compañía, en ausencia  
16 del Gerente General. b) Presidir las Juntas Generales; c) Firmar  
17 conjuntamente con el Gerente General de la compañía los títulos de  
18 acciones; d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o  
19 definitiva o hasta que la Junta General nombre otro Gerente General Titular;  
20 y, e) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las decisiones de la Junta  
21 General. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- RESPONSABILIDADES:** Si el

22 Gerente General o el Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o  
23 contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en  
24 los términos previstos en el artículo doce de la Codificación de la Ley de  
25 Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios  
26 que estos actos o contratos lo ocasionen. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**  
27 **DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS:** A más de los derechos  
28 consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los

Sub  
Art 12



1 accionistas: a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación social  
 2 pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la  
 3 Junta General; b) Pagar las acciones suscritas y no pagadas en los términos  
 4 y condiciones que, previamente a la suscripción de acciones acuerde la Junta  
 5 General; c) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas  
 6 de la Junta General en la forma y de acuerdo a lo previsto en la Ley de  
 7 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- COMISARIOS:** La Junta  
 8 General designará un comisario, cada cinco años, quien tendrá derecho  
 9 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin  
 10 dependencia de la administración y en interés de la compañía. **ARTÍCULO**  
 11 **DÉCIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá  
 12 y se liquidará conforme se establece en la Sección XII de la Codificación de la  
 13 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** En todo lo que no se  
 14 halle previsto por el presente Estatuto, la compañía estará a lo dispuesto en  
 15 la Ley de Compañías y demás leyes afines. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y**  
 16 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Las accionistas suscriben íntegramente el  
 17 capital social de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$  
 18 800), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un  
 19 dólar de valor nominal cada una, y pagan en numerario el veinticinco por  
 20 ciento de dicho capital, de conformidad con el siguiente detalle.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	%	ACCIONES
Alexandre Barahona Dos Santos	280	70	210	35	280
Carlos Alberto Barahona Sáenz	280	70	210	35	280
Fernando Barahona Dos Santos	240	60	180	30	240
<b>Total</b>	<b>800</b>	<b>200</b>	<b>600</b>	<b>100</b>	<b>800</b>

22  
 23 El capital suscrito y pagado en numerario por los accionistas en el veinticinco  
 24 por ciento se encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capital, de

Numerario

1 acuerdo al comprobante bancario que se acompaña para su protocolización.  
2 **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos  
3 señalados en los artículos décimos primero y décimo segundo del estatuto, se  
4 designa como Gerente General de la compañía al señor **Carlos Alberto**  
5 **Barahona Sáenz**, y como Presidente de la misma al señor **Alexandre**  
6 **Barahona Dos Santos**. **SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Las  
7 accionistas de la compañía autorizamos a la abogada Cristina Calvo Barriga  
8 para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como  
9 todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta  
10 compañía hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.  
11 Usted, señor Notario, se servirá agregar las restantes cláusulas de estilo  
12 necesarias para la validez de este instrumento. (HASTA AQUI LA MINUTA).-  
13 Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla firmada por el  
14 Abogada Cristina Calvo García, Foro de Abogados numero diecisiete guion dos  
15 mil diez guion setecientos setenta y siete.- Para el otorgamiento de la presente  
16 escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue al  
17 compareciente por mí, el Notario, se ratifican y firma conmigo en unidad de  
18 acto, incorporándose al protocolo de la Notaría, de todo lo que doy fe.-

19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**ALEXANDRE BARAHONA DOS SANTOS**

**C.C. Nº 1707080188**



**FERNANDO BARAHONA DOS SANTOS**

**C.C. Nº 171052849-6**



**LOS O-**

1 **TORGANTES.**

2

3

4

5

**CARLOS ALBERTO BARAHONA SÁENZ**

6

**C.C.N° 1200604257**

Dr. Diego Almeida M.



Notario Decimo

Quito - Ecuador



7

8

9

10

11

12

**DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

13

**NOTARIO SUPLENTE (E) DECIMO**

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

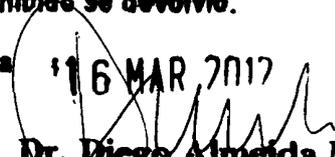
27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION  
 CIUDADANIA 1710528496  
 BARAHONA DOS SANTOS FERNANDO  
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
 06 ENERO 1986  
 003- 0827 02252 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1986  


ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444AV4442  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 BARAHONA ALBERTO BARAHONA  
 ALBERTO BARAHONA DOS SANTOS  
 QUITO/QUITO/QUITO 09/09/2010  
 BIEN 2510320  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 291-0009 1710528496  
 NUMERO CEDULA  
 BARAHONA DOS SANTOS FERNANDO  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA QUITO  
 BENALCAZAR CANTON  
 PARROQUIA ZONA  
  
 FJ. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

**RAZÓN:** De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibida se devolvió.  
 Quito, a 16 MAR 2017  
  
**Dr. Diego Almeida M.**  
 NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CULACION

0301

DE CULDA DE CIUDADANIA N° 170060425-7

BARAHONA SAENZ CARLOS ALBERTO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
18 SEPTIEMBRE 1946  
003-1 0589 05368 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1946



*Carlos Alberto Barahona Saenz*  
FRENTE: CEDULAS

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4422  
KID DACT

SOLTERO  
SUPERIOR ING. CIVIL

JOSE BARAHONA  
NOMBRE Y APELLIDO DE PADRE  
LUCILA SAENZ  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
RUMINAHUI 29/11/2011  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
29/11/2023  
FECHA DE SALUDIDAD

ORIGEN No. REN 4116849

*Diego Almeida M.*  
Dr. Diego Almeida M.  
PUEBLO: DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

250-0019 NUMERO 1700604257 CÉDULA

BARAHONA SAENZ CARLOS ALBERTO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHAUPICRUZ ZONA  
PARROQUIA

*Diego Almeida M.*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, s 16 MAR 2012

*Diego Almeida M.*  
Dr. Diego Almeida M.  
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 170708018-8  
 BARAHONA DOS SANTOS ALEXANDRE  
 BRASIL  
 22 MARZO 1978  
 001 000000289 M  
 PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SANCHEZ  
 1978




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442  
 NACIONALIDAD Nº DPT  
 CASADO DAYANA Y DUBUE DOMINGUEZ  
 ESTADO CIVIL  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 CARLOS ALBERTO BARAHONA  
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE  
 AIDA R. DOS SANTOS  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 QUITO 16/12/2008  
 16/12/2020  
 FECHA DE EMISIÓN  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMAS REN 0612914  
 PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

290-0009 NÚMERO 1707080188 CÉDULA

BARAHONA DOS SANTOS ALEXANDRE

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 BENALCAZAR  
 PARROQUIA ZONA

*Diego Almeida M.*  
 F) PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a 11 MAR 2012

*Diego Almeida M.*  
 Dr. Diego Almeida M.  
 NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 15 DE MARZO DEL 2012

Mediante comprobante No.- 727307670, el (la)Sr. (a) (ita):

CRISTINA CALVO BARRERA

Con Cédula de Identidad: 1720573938

consignó en este Banco la cantidad de:

200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

**CBSENERGY S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	BARAHONA DOS SANTOS ALEXANDRE	1707080188	\$.	70.00 usd
2	BARAHONA SÁENZ CARLOS ALBERTO	1700604257	\$.	70.00 usd
3	BARAHONA DOS SANTOS FERNANDO	1710528496	\$.	60.00 usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
<b>TOTAL</b>			\$.	<b>200.00</b> usd

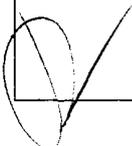
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del N/A % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7417536  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: HERRERA HERNANDEZ SAMIA CAROLINA  
FECHA DE RESERVACION: 09/03/2012 10:59:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COBSENERGY S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 90 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

ESTE RESULTADO LE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Diego Torres*

DIEGO TORRES ALMEIDA  
SECRETARIO GENERAL

Quito, 15 de marzo de 2012

Señores  
**BANCO DEL PICHINCHA**  
 Ciudad:



En mi consideración:

con el objeto de iniciar el trámite de Constitución de una compañía anónima solicito por una cuenta de Integración de Capital a nombre de "**CBSENERGY S.A.**", conforme al cuadro distributivo que a continuación detallo:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	%	ACCIONES	NÚMERO DE CÉDULA
Alexandre Barahona Dos Santos	280	70	210	35	280	1707080188
Juan Alberto Betancur Saenz	280	70	210	35	280	1700604257
Dr. Carlos Dos Santos	240	60	180	30	240	1710528496
<b>Total</b>	<b>800</b>	<b>200</b>	<b>600</b>	<b>100</b>	<b>800</b>	

Autorizo al señor Segundo Tomás Gamboy Campaña con cédula de ciudadanía número 1717880119 a retirar el documento de la cuenta de integración de capital.

Adicionalmente, adjunto copia del oficio emitido por parte de la Superintendencia de Compañías en la que se aprueba la denominación de la empresa a constituirse, copia de cédula o identidad y papeleta de votación de los comparecientes.

Suscribo en calidad de abogada debidamente autorizada por los accionistas.

En testimonio:

Christine Calvo Barriga

123938

No. 17-2010-777

**BANCO DEL PICHINCHA****NOTA DE INGRESO DE CAJA**

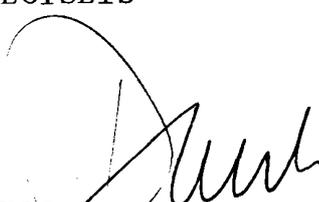
Depósito en efectivo

Agencia: 34 - PORTUGAL  
Fecha: 2012/03/15  
Deal ticket: **727307670**  
Solicitado por: YMONTALV - MONTALVO MANZANO ANA YOLANDA  
Aplicación: WT  
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL  
Moneda: DOLARES  
Monto: 200.00  
Descripción: CBSENERGY S.A.  
Nro. De documento:  
Nro. De soporte:

Firma del Solicitante

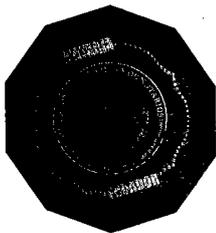
ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **DIECISEIS** de **MARZO** del año **DOS MIL DOCE.-**

  
**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
**NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA**



----- **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía CBSENERGY S. A., celebrada el 16 de Marzo del año 2012 ante el suscrito Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y, en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.002560 de 22 de Mayo del 2012, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.**- Quito, 28 de Mayo de 2012.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diego Almeida".

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA



Handwritten initials "PAL" in black ink.

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA**  
**Razón de Inscripción**

**. . Z O N:** En esta fecha y bajo la partida Nro. 246 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.002560 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha veintidós de Mayo del dos mil doce; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, once de Junio del dos mil doce.-  
**REGISTRO MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 1138, 10:32:29**

**DR. BAYARDO BENALCAZAR LARA.**  
**EL REGISTRADOR**

RESPONSABLE.-  
MIRIAM CARRERA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

17217

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

Quito,

27 JUN 2012

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CBSENERGY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL